RESOLUCIÓN N° 90.-

Coronel Oviedo, 16 de junio de 2.015.-

Circunscripción Judicial de Caaguazú
Consejo de Administración

Abog. LOURDES ROMINA ACOSTA M.
Secretaria Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caaguazú

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACION Circunscripción Judicial Caaguazú

VISTO: El Acta N° 23 de fecha 16 de junio del año en curso, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, y las notas presentadas, el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZU

RESUELVE:

Art. 1°: Adjudicar en el Llamado a Contratación Directa para **"ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA"** para la Circunscripción Judicial Caaguazú PAC ID N° 294.746 a las ofertas más económicas presentadas acorde a los solicitado en la carta de invitación y a la Ley 2051/03 de acuerdo al Cuadro de Precios Adjudicados, a las siguientes empresas: a) **ALTERNATIVE S.A.** para la provisión de los ítems 4 y 22, totalizando la adjudicación **Gs. 3.500.000 (guaraníes tres millones quinientos mil)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan; b) **CGSS CONSULTORES de Carlos Sánchez**, para la provisión del ítem 6, totalizando la adjudicación **Gs. 2.964.000 (guaraníes dos millones novecientos sesenta y cuatro mil)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan; c) **EMPORIO FERRETERIA S.R.L.** para la provisión del ítem 18, totalizando la adjudicación **Gs. 187.800 (guaraníes ciento ochenta y siete mil ochocientos)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan. DESCALIFICAR la oferta presentada por la empresa GL VENTAS de Gustavo Adolfo Leiva, por no presentar fotocopia de cédula de identidad del firmante, tampoco presentó el RUC de la empresa; la oferta presentada por la empresa ABUELO JUAN S.R.L., por no presentar autorización del fabricante, distribuidor o representante; la oferta presentada por la empresa EMPORIO FERRETERIA S.R.L., en los ítems 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 19, 20, 21 y 23 por no presentar Autorización del fabricante, distribuidor o representante; la oferta presentada por la empresa CGSS CONSULTORES de Carlos Sánchez en los ítems 1, 2, 7, 8, 10, 11, 12, 13 y 16 `por no presentar Autorización del fabricante, distribuidor o representante y Certificado del Registro Sanitario como producto Domisanitario. DECLARAR DESIERTO, los ítems 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21 y 23, por no contar con 3 ofertas susceptibles de análisis técnico y económico para su adjudicación.----------

Art. 2°: Impútese los pagos al rubro respectivo.----------

Art. 3°: Notifíquese y archívese.----------

Dr. David Antonio Escobar Ojeda
Miembro Tribunal de Apelación

Abog. ROGELIO SILVINO FRUTOS DUARTE
Miembro del Tribunal de Apelación

Ante mí:

DR. MIGUEL ANGEL GONZALEZ BRITEZ

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACION Circunscripción Judicial Caaguazú

Abog. LOURDES ROMINA ACOSTA M.
Secretaria Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caaguazú